

17 Administracion y Finanzas - Solicitud de Pago Factura Electrónica N° 27557 (Tesorería)

SOLICITUD N°	27557	FECHA	28/03/2017	RESPONSABLE	Carmen Acevedo
DEPARTAMENTO	17 Administracion y Finanzas				
CUENTA	*17-00-00 Administración y Finanzas				
SUBCUENTA	*17-02-00 Gastos Administrativos Sede Toesca (VI.1) C.A				
ACTIVIDAD	*17-02-07 Otros Gastos	CÓDIGO	17-02-07		
A NOMBRE DE	Agua Premium S.A.	RUT	96682060-8		
NETO	\$15.000	IMPUESTO	\$2.850	LIQUIDO	\$17.850
DOCUMENTO	Factura Electrónica N° 28385				
FORMA DE PAGO	Transferencia				
FORMA DE ENTREGA	Transferencia				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Tesorería) FECHA	17/11/2017-Noemí Riquelme	VOUCHER	Sin voucher		

Datos para Depósito / Transferencia

DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2017; Se solicita efectuar pago de Proveedor Agua Premium S.A., por el servicio de Arriendo maquinas dispensadoras de agua, sede Balmaceda y Toesca, correspondiente al mes de octubre
---------	--



RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRACIÓN TESORERÍA

En Santiago, a 12 de MARZO de 2008, entre "AGUA PREMIUM S.A." RUT 96.692.060-8 representada por don CLAUDE GUTIERREZ GUILLEN, RUT 41.408.897, ambos domiciliados en calle El Rosal N° 5138, Comuna de Huechuraba, por una parte, como arrendador y proveedor en adelante la arrendadora; y por la otra como arrendatario, usuario y consumidor don Luis A. Rojas y su esposa, domiciliado para estos efectos en Balmaceda 1301 y Avenida Aníbal Bello, Comuna de SCA, de quien se tiene representación de la Sociedad por don CLAUDE GUTIERREZ GUILLEN, RUT 41.408.897, en adelante el arrendatario, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: "AGUA PREMIUM S.A." es una empresa que produce, envasa y distribuye agua purificada. También arrienda maquina dispensadora que permite recibir botellones de 20 litros. El conjunto, dispensador y botellon permite al cliente, y a las personas que el autorice, consumir agua purificada fría o caliente. El dispensador de propiedad de AGUA PREMIUM S.A se arrienda por un periodo mínimo de seis meses. El precio de la renta mensual varía según el consumo de agua mensual que el cliente consume.

SEGUNDO: Por el presente instrumento "AGUA PREMIUM S.A." da en arrendamiento a Tindaco y sus hijos, quien recibe para si o en representación de la sociedad antes mencionada, la cantidad de 10 dispensador, marca número de serie del fabricante, en adelante el arrendatario.

Estos dispensadores, permiten mantener el agua purificada dentro de la botella de almacenamiento, en óptimas condiciones para su consumo; por lo que se prohíbe su manipulación y/o reparación por terceros ajenos a "AGUA PREMIUM S.A". La arrendadora entrega, instalado(s) en el domicilio del arrendatario y conectado(s) a la red eléctrica de la propiedad que sirve de domicilio al arrendatario, un dispensador(s) en este acto, el periodo de prueba de funcionamiento es de 30 días, la renta mensual del dispensador es de \$ 5.000 pesos más IVA.

El arrendatario antes mencionado, declara contratar, para su consumo y el de sus dependientes, la cantidad mínima de dos (2) botellones de agua purificada mensual. El arrendatario autoriza AGUA PREMIUM S.A para que, se consume o no, facture junto con la renta del dispensador el valor de los dos botellones de agua purificada de 20 litros de agua purificada, sin envase, es de \$ 2.500 pesos más IVA, por lo que el valor de la renta mínima a cancelar mensualmente es de \$ 7.500 pesos más IVA. El arrendatario declara recibir dos botellones de 20 litros que usará, único y exclusivamente, para el recambio de las botellas de agua purificada que serán propiedad y usadas por la arrendadora a la arrendatario. El agua debe ser pedida únicamente por el arrendatario al teléfono 67540000, o a los mails:

TERCERO: Será obligación de la arrendadora y proveedor:
a) Mantener en su debido estado el funcionamiento de la(s) maquina(s) dispensadora(s) arrendada(s).
b) Reemplazar dentro de las 12 horas hábiles, previo aviso telefónico del arrendatario, y a su costo, la maquina dispensadora arrendada que tenga desperfectos que impidan su perfecto funcionamiento.
c) Proveer al arrendatario en su domicilio y venderle, con un mínimo de dos botellones, la cantidad que el arrendatario requiera, de agua purificada embotellada en botellones de 20 litros, en las instalaciones en cada máquina dispensadora arrendada.

CUARTO: La renta del arrendamiento mensual por cada dispensador es de: \$ 5.000 Más IVA, valor que será cancelado al contado, e lo más tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura.

QUINTO: No se cobra una garantía específica, los envases entregados, pero en caso de rotura por mala uso, especialmente rellenar los envases con líquido que no sea el proveniente de la planta de AGUA PREMIUM S.A por parte del arrendatario, de sus dependientes y/o tercera persona, se cobrará un valor de \$ 6.500.- Más IVA por cada botellon.

SEXTO: El plazo del arrendamiento de la(s) maquina(s) dispensadora(s) y de las botellas será de seis meses a contar de la firma del presente documento, plazo que se entenderá tacita y automáticamente renovado por periodos iguales, sucesivos de un año, cada uno, salvo que el arrendatario avisare al arrendador su intención de ponerle término, aviso que deberá ser dado por escrito, con 60 días de anticipación antes de finalizarse el plazo del contrato mediante carta certificada al domicilio de AGUA PREMIUM S.A.

Por normas de higiene y seguridad no se devolverá el valor de los envases que contengan líquido, siendo estos vaciados antes y no se retornarán cancelado por ellos. SEPTIMO: La arrendadora proveerá al arrendatario en su domicilio, de agua purificada en botellas de 20 litros, cuyo precio por el contenido de cada botella será de \$ 2.500.- Más IVA, que será pagado por el arrendatario al contado, e lo más tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura. La renta de arrendamiento y el valor del agua se reajustará el 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a la variación del IPC. El nuevo precio regira a contar de la factura emitida el 31 de enero siguiente.

AVO: La Arrendadora retirará sin previo aviso, y sin perjuicio de las acciones legales correspondiente, el los dispensadores y los botellones de agua llenos o vacios cuando:

- 1- El arrendatario tenga 60 días de atraso en el pago de la renta mensual o del pago del agua.
- 2- El arrendatario hace uso indebido de los envases prestados por AGUA PREMIUM S.A.
- 3- El arrendatario compra el agua a otra empresa, o rellena los envases prestados con agua potable.
- 4- En caso de que el dispensador sea suñado tanto de consideración, por culpa del arrendatario, de sus dependientes y/o tercera persona. En este caso, se facturará el dispensador cuyo valor, es de 12 UF más IVA por unidad.

NOVENO: Serán obligaciones del arrendatario:

- a) Aportar fotocopia Caducidad de identidad por ambos lados.
- b) Aportar copia firmada del Mandato Especial.
- c) Pagar oportunamente las rentas de arrendamiento de la(s) maquina(s) dispensadora(s) y el precio del agua purificada que hubiere comprado.
- d) Operar la(s) maquina(s) dispensadora(s) y las botellas arrendadas con diligencia y cuidado, respetando las recomendaciones de uso que se entregan en este acto, y evitando la existencia de riesgos que les pudieran dañar.
- e) Abstenerse de declarar acción o hechos relacionados con la mantención o reparación de la(s) maquina(s) dispensadora(s).
- f) No trasladar la(s) maquina(s) dispensadora(s) arrendada(s) ni los botellones arrendados en el domicilio del arrendatario, sin la intervención de la arrendadora, o subarrendarlas o ceder sus derechos como arrendatario, sin autorización de la arrendadora.
- g) Dar inmediato aviso por escrito a la arrendadora de cualquier desperfecto o daño que tuviera(n) la(s) maquina(s) dispensadora(s) arrendada(s) y que impidieran su buen funcionamiento.
- h) No destinar la(s) maquina(s) dispensadora(s) y las botellas arrendadas a cualquier otra finalidad distinta de las de guardar y entregar a los consumidores el agua purificada, cuando ello implique o dañe las tapas de seguridad de las botellas o de no usarlas como recipientes de ningún otro líquido o materia, siendo obligatoria su devolución.
- i) Indemnizar a la arrendadora de todo daño que sufran los bienes arrendados en caso de siniestros, robos o a causa o con ocasión de actos u omisiones culpables o negligencia del arrendatario o de sus dependientes.
- j) Permitir a los representantes de la arrendadora o de terceros, el domicilio de la arrendatario, a fin de efectuar labores de mantención o de reparación de los bienes arrendados, o de reemplazar los botellones vacios por botellas de agua purificada.
- k) No utilizar las maquina(s) dispensadora(s) con agua de otra marca que la del arrendador o con agua potable, puesto que de ser así se cobrará el valor de esta.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Este solicitud firmada por el arrendatario será parte íntegra del contrato que se firmara posteriormente entre las partes.

Botella Agua 20 lts \$2.500
6 MESES.

[Handwritten signature]

VENDEDOR:

FECHA FUNDADA